

Recurso de reposición.

E.Stivens Ocampo <e.stivensnotificacionesj@outlook.com>

Jue 1/06/2023 2:15 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (78 KB)

RECURSO 2017-00694 (Autoguardado).pdf;

Doctor,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.

Juez Segundo Civil Municipal.

Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO.
DEMANDADO: HECTOR ANGEL ARIAS SERNA.
RADICADO: 2017-00694-00.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

EDISON STIVENS OCAMPO LOAIZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.093.225.091 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), portador de la T.P. N° 346192 del C.S.J. y actuando en calidad de apoderado judicial de parte demandante; con todo respeto señor Juez y por medio del presente correo envió adjunto el documento del asunto.

Cordialmente,

EDISON STIVENS OCAMPO LOAIZA.

C.C. N° 1.093.225.091 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

T.P. N° 346192 del C.S.J.

Doctor,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.

Juez Segundo Civil Municipal.
Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO.

DEMANDADA: HECTOR ANGEL ARIAS SERNA.

RADICADO: 2017-00694-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

EDISON STIVENS OCAMPO LOAIZA, mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadania N° 1.093.225.091 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia; con todo respeto señor Juez, me dirijo a su despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a auto de fecha 26 de mayo de 2023, notificado por estados electrónicos en fecha 29 de mayo del mismo año, en el cual decide:

“Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se incorpora y se pone en conocimiento el informe presentado por **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, así mismo, se requiere al secuestre actuante para que continúe presentando informes mensuales de su gestión.

Con respecto al requerimiento solicitado, el Despacho se abstendrá, teniendo en cuenta que la secuestre está rindiendo el informe debido.”

Ello, frente a solicitud realizada por el suscrito apoderado en fecha 10 de mayo hogaño.

En este recurso se alega la decisión tomada por el despacho y el informe presentado por la secuestre.

ARGUMENTOS.

PRIMERO: Es importante resaltar que: en el presente proceso, el demandado ha estado imponiendo barreras y realizando actuaciones que dilatan el proceso, hechos que resultan demostrados con los diferentes recursos y acciones de tutela presentadas por el convocado sin ningún sustento y piso jurídico.

SEGUNDO: También, resulta importante recordar que: el suscrito ha puesto en conocimiento del despacho en más de una oportunidad que la secuestre no ha podido ingresar a la propiedad en litigio, principalmente por dos razones a saber: **i)** por no cumplir a cabalidad con las funciones del cargo encomendado (artículo 47, 50, 51 y 52 del C.G.P.) y **ii)** por la negativa de la parte convocada de permitirle el acceso a la secuestre a la propiedad.

Razones que se encuentran ampliamente demostradas en el plenario, así:

1. Por auto de fecha 03 de marzo de 2023, se requiere a la secuestre para que rinda informe respecto de las actividades de vigilancia y administración respecto el bien inmueble en litigio. (Doc.62AutoRequiereSecuestre201700694.pdf- 01CuadernoPrincipal).

2. En fecha 17 de marzo de 2023, la secuestre da respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 03 de marzo de 2023, indicando que desconoce el proceso del que se le solicita el informe. (Doc.65RespuestaSecuestreARequeriminto201700694.pdf).
3. En fecha 16 de marzo de 2023, el despacho vía correo electrónico le remite a la secuestre acta de entrega. (Doc.ConstanciaRemisionActa.pdf).
4. En fecha 17 de marzo de 2023, la secuestre presenta informe en el que manifiesta entre otras cosas, lo siguiente: **i)** quien le realizo la entrega, **ii)** ubicación de la propiedad y número de matrícula inmobiliaria y **iii)** quien habita la propiedad. (Doc. InformeSecuestre201700694.pdf).
5. Por auto de fecha 22 de marzo de 2023, el despacho incorpora dicho informe y lo pone en conocimiento del suscrito. (Doc.68EnconocimientoInformeSecuestre201700694.pdf).
6. En fecha 28 de marzo de 2023, el suscrito apoderado, presenta memorial solicitando se requiera a la secuestre para que realice una ampliación del informe presentado en fecha 17 de marzo de 2023. (Doc.69SolicitudRequerirSecuestre201700694.pdf).
7. Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023, el despacho acepta la solicitud elevada por el suscrito en fecha 28 de marzo de 2023, y requiere a la secuestre para que realice la ampliación. (Doc. 70AutoRequiereSecuestre201700694.pdf).
8. En fecha 31 de marzo de 2023, la secuestre presenta informe en el cual indica que el bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación. (Doc.72InformeSecuestre201700694.pdf).
9. Mediante auto de fecha 20 de abril de 2023, el despacho incorpora al expediente informe de gestión y pone en conocimiento del suscrito.(Doc.73En conocimientoInformeSecuestre201700694.pdf).
10. Mediante memorial remitido por el suscrito al despacho en fecha 21 de abril de 2023, solicito se requiera a la secuestre para que indique si efectivamente ha podido ingresar a la propiedad, ello, por cuanto se tenía conocimiento que no había realizado la primera visita a la propiedad en litigio. (Doc. 73SolicitaRequerirSecuestre201700694.pdf).
11. En fecha 21 de abril de 2023, la secuestre presente informe en el cual indica imposibilidad de ingresar a la propiedad. (Doc.74InformeSecuestre201700694.pdf).
12. Mediante auto de fecha nueve de mayo de 2023, el despacho pone en conocimiento del suscrito. (Doc.75AutoEnConocimiento201700694.pdf).

13. En fecha 10 de mayo de 2023, el suscrito realiza solicitud para que se requiera al demandado. (Doc. 76SolicitudRequerimiento201700694.pdf).
14. En fecha 17 de mayo de 2023, la secuestre presenta informe en el cual indica que el bien inmueble objeto de litigio se encuentra en buen estado de conservación. (Doc.77InformeSecuestre201700694.pdf).
15. Mediante auto de fecha 25 de mayo de 2023, el despacho toma la decisión frente a la solicitud de requerir presentada por el suscrito en fecha 10 de mayo de 2023, de manera negativa.

TERCERO: Con las actuaciones y requerimientos relacionados entre los numerales 1 y 15 del argumento anterior, se ratifica y demuestra aún más el no cumplimiento de la auxiliar de justicia en sus funciones y labores, entre ellos: rendir oportunamente cuentas de su gestión, proceder con diligencia en el desempeño del cargo, presentar informes mensuales, cuidado, custodia y administración de los bienes, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 del C.G.P., pese a que el cargo de auxiliar de justicia es un oficio público, de conformidad con el artículo 47 ibídem.

CUARTO: Los informes que ha presentado, a excepción del de fecha 21 de abril de 2023, fueron dados o emitidos sin tener conocimiento del estado real y actual de la propiedad y su entorno.

QUINTO: Es claro y evidente para el suscrito que desde la fecha de nombramiento y aceptación del cargo, la secuestre nunca se acercó a la propiedad para verificar el estado actual de la misma, a excepción del día 21 de abril de 2023, visita que fue solicitada por el suscrito.

CONCLUSIÓN.

Argumentos por los que no es aceptable para el suscrito que el despacho califique o tome como verdad absoluta lo indicado en el informe rendido por la secuestre en fecha 17 de mayo de 2023, más, si se tiene en cuenta que los informes que ha presentado han sido refutados o atacados por lo contradictorios que resultan y por faltar a la realidad.

Por lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Se **REVOQUE** la decisión tomada en el auto de fecha 26 de mayo de 2023 y en uso de los deberes del Juez y poderes de ordenación e instrucción, se requiera al señor **HECTOR ANGEL ARIAS SERNA**, quien actúa en calidad de demandado en el proceso, para que: i) preste debida colaboración a la secuestre en las diligencias o acciones que realice la misma y ii) no imponga barreras que llevan a dilatar el presente proceso, de conformidad con el artículo 233 del C.G.P.

SEGUNDO: Requiera a la secuestre **CIELO MAR TAVERA**, para que explique y amplíe el informe presentado en fecha 17 de mayo de 2023, teniendo en cuenta lo indicado en el informe rendido en fecha 21 de abril de 2023. Ello, por cuanto ambos informes son contradictorios.

Resultando extraño que presente un informe en el cual indica imposibilidad para ingresar a la propiedad y días después presente informe indicando que el bien se encuentra en buen estado de conservación, calificación que no está en capacidad de realizar por cuanto no conoce el estado actual del bien objeto de litigio.

PRUEBAS.

Solicito sean tenidas como tales los documentos obrantes en el plenario y en especial los relacionados en argumento segundo de este recurso.

Cordialmente,

EDISON STIVENS OCAMPO LOAIZA.

C.C. N° 1.093.225.091 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

T.P. N° 346192 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE TRASLADO

Radicado: 666824003002-2017-00694-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Ejecutante: MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO
Ejecutado: HECTOR ANGEL ARIAS SERNA

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 13 de junio de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 14 de junio de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de junio de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria